OBJECIONES AL INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES OSCAR MAURICIO VARGAS RAD: 2022-396

Julian Agudelo <ja@agudeloabogados.com>

Mar 6/06/2023 4:26 PM

Para:Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

OBJECIONES OSCAR MAURICIO.pdf;

Cordial Saludo
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

REFERENCIA: OBJECIÓN INVENTARIO Y AVALUOS
DEUDOR: OSCAR MAURICIO VARGAS GELVEZ
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 202200396

Julian David Agudelo Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.943.015 y portador de la T.P. 247.962 del C.S.J. en mi calidad de apoderado inscrito de la sociedad AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.AS.S. sociedad apoderada judicial de BANCO BBVA S.A., me permito remitir en archivo adjunto, escrito mediante el cual se presenta memorial de objeciones al inventario valorado.

Solicito de manera respetuosa se confirme el recibo del presente correo.

Cordialmente,

JULIÁN AGUDELO
Gerente Jurídico
Cel. 3176551931
ja@agudeloabogados.com

COL: CALI, Cll 15N #6N-34, B/Granada, Suite 403
https://agudeloabogados.com/

Señores
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: OBJECIÓN INVENTARIO Y AVALUOS
DEUDOR: OSCAR MAURICIO VARGAS GELVEZ
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2022-396

JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.151.943.015 de Cali, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 247.962 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, Por medio del presente escrito me permito objetar el avaluó presentado por parte de la liquidadora Claudia Lucía Acevedo Acevedo, de conformidad con lo siguiente:

I. HECHOS

El señor Oscar Mauricio Vargas presentó solicitud al trámite de negociación de deudas ante el centro de conciliación de la NOTARÍA OCTAVA DE BUCARAMANGA, y fue admitido el día 4 de marzo de 2022.

Dentro del trámite se realizaron cuatro (4) audiencias, la ultima fue celebrada el día 23 de junio de 2022, en la cual se decretó el fracaso del trámite.

El Banco BBVA quedó graduado y calificado de la siguiente manera:

No DE OBLIGACION	TIPO DE PRODUCTO	CLASE	CAPITAL
00130158645001455583	TC	5	$ 2.980.400,00
00130158635007224777	TC	5	$ 4.287.700,00
TOTAL			$ 7.268.100,00

Respecto del patrimonio del señor Oscar Mauricio Vargas, dentro de la solicitud manifestó bajo la gravedad de juramento que no posee ningún bien mueble, respecto a bienes inmuebles el concursado reportó un apartamento ubicado en la Calle 11 #18ª – 09 Girón, Santander, con matricula inmobiliaria No. 300-335530.

Adicional a lo anterior, como se puede observar en la siguiente imagen, el concursado relaciona que el bien mencionado cuenta con un avalúo comercial de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Apartamento numero 401 ubicado en el municipio de giron santander. afectación a vivienda familiar
Direccion	Calle 11#18A-09
País	COLOMBIA
Ciudad	BUCARAMANGA
Departamento	SANTANDER
Matrícula inmobiliaria	300335530
Avalúo catastral	$37.315.000
Avalúo Comercial Estimado	$100.000.000
Porcentaje de participación	100.0%

Este avaluó no fue soportado con ningún documento, pues en la solicitud remitida por el centro de conciliación, no se encontraba ningún anexo al respecto.

El día 2 de agosto de 2022 se decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial, dentro del cual se designo como liquidadora a al Dra. Claudia Acevedo, quien presentó el inventario y avalúo de bienes el día 15 de noviembre de 2022, del cual el despacho corrió traslado mediante Auto sin número de fecha 19 de mayo de 2023, notificado en estados el día 23 de mayo de 2023.

Del inventario del cual se corre traslado, se puede evidenciar que dentro del mismo se reporta la existencia de un bien inmueble en cabeza del deudor, y se aporta el certificado de tradición donde consta esta información, no obstante a ello, dentro del documento que se corre traslado no se evidencia el avalúo del bien mencionado y por tanto, solicito tener en cuenta lo siguiente:

II. FUNDAMENTOS NORMATIVO

En etapa de liquidación patrimonial se establece lo siguiente

> *"ARTÍCULO 567. INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES DEL DEUDOR. De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el juez correrá traslado a las partes por diez (10) días por medio de auto que no admite recursos, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. De tales observaciones inmediatamente se correrá traslado por secretaría a las demás partes interesadas por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas. El juez resolverá sobre los inventarios y avalúos en el mismo auto que cita a audiencia de adjudicación."*

Para efectos de poder presentar una objeción, al avaluó se debe tener certeza del origen o sustento del mismo y el memorial presentado por la liquidadora advierte que se trata de un avaluó comercial por valor de $100.000.000.

1. Apartamento número 401 de la Calle 11 No. 18ª- 09, del municipio de Girón, el cual cuenta con anotación de AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (se anexa certificado de libertad y tradición). Su avalúo comercial corresponde al valor de $100.000.000.

Total de Activos $ 100.000.000

Sin que se adjunte el correspondiente peritaje que permita inferir que la suma indicada es el valor real del inmueble, por lo anterior debemos tener en cuenta que el Art 564 del C.G.P Numeral 3, establece que para la valoración de inmuebles y automotores el liquidador tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del Art 544 ibidem.

Por lo anterior, nos tenemos que remitir para efectos de los avalúos a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. el cual establece lo siguiente:

> *"AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*
>
> *1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto,* ***podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.***
>
> *2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.*
>
> *3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.*
>
> *4.* ***Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)****, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*
>
> *…"*

www.agudeloabogados.com

De conformidad con las normas citadas el avalúo presentado no se ajusta a las normas establecidas, pues no es posible identificar de donde saca el valor la liquidadora.

III. SOLICITUD

Por lo anterior le solicito señor juez se sirva dejar sin efectos el avaluó aportado por la liquidadora y conminar a que el mismo se ajuste a las normas enunciadas de forma precedente a fin de identificar si el mismo es un avaluó catastral o por el contrario es el avaluó comercial del inmueble.

Del señor Juez,

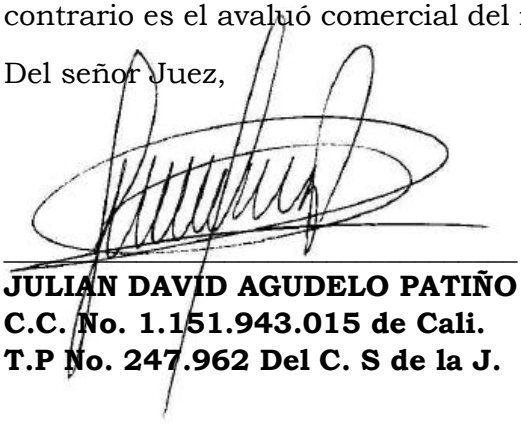

JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO
C.C. No. 1.151.943.015 de Cali.
T.P No. 247.962 Del C. S de la J.

www.agudeloabogados.com

Señores
NOTARÍA OCTAVA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: OSCAR MAURICIO VARGAS GELVES C.C. 80895258

PEDRO RUSSI QUIROGA, domiciliado en la ciudad de Bogotá (D.C), titular de la cédula de ciudadanía No. 7.311.101 de Chiquinquirá, obrando en calidad de Apoderado Especial del BANCO **BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, **NIT**. 860.003.020-1, de acuerdo con el Poder conferido mediante escritura pública No. 2900 del 14 de septiembre de 2020 otorgado en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C. por el Doctor ALFREDO LÓPEZ BACA CALO, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de extranjería No. 870.903, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Santafé de Bogotá D. C., entidad que absorbió mediante fusión a la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. que se disolvió sin liquidarse, para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Cali (V), identificada con el **Nit.901.419.444-5**, representada legalmente por el Abogado **JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.943.015, para que representen los intereses del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., **BBVA COLOMBIA** dentro de trámite de:

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE OSCAR MAURICIO VARGAS GELVES identificado C.C. 80895258

Conforme a lo anterior le solicito al señor Juez se sirva reconocerle personería amplia y suficiente a la firma **AGUDELO ABOGADO ASOCIADOS S.A.S**. como apoderada del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**., con todas las facultades de ley, es decir las de recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, sustituir y reasumir este poder, y además todas las acciones tendientes a la defensa judicial y extrajudicial de la entidad financiera **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA**, como es presentar objeciones dentro del trámite, objetar los inventarios, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, suscribir tanto el acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de estos, solicitar acciones de simulación y revocatorias, presentar tutelas, responderlas, presentar nulidades, controles de legalidad y todas las demás actuaciones dentro del presente trámite.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, manifestamos que el BANCO BBVA S.A. recibirá notificaciones en el correo electrónico notifica.co@bbva.com y el Dr. Pedro Russi Quiroga en pedro.russi@bbva.com.

Adicional a lo anterior, los correos electrónicos de la sociedad y los apoderados adscritos a ella, recibirán notificaciones en los correos electrónicos: ja@agudeloabogados.com e info@agudeloabogados.com
Del señor Juez,

Atentamente,

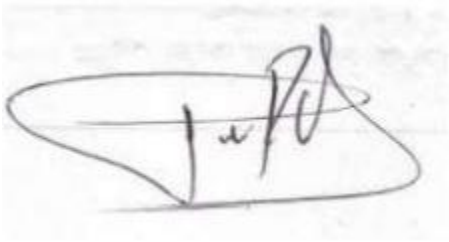

PEDRO RUSSI QUIROGA
C.C. No.7.311.101
APODERADO ESPECIAL
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
NIT. 860.003.020-1

Aceptamos,

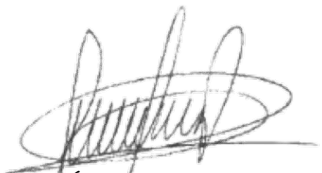

JULIÁN DAVID AGUDELO PATIÑO
C.C. No. 1.151.943.015
T.P. No. 247.962 del C.S. de la J.
REPRESENTANTE LEGAL
AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 901.419.444-5

Notaría 72

Dra. Patricia Téllez Lombana

Ca341463444

CERTIFICADO No. 1.869

LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Que mediante la escritura pública número **DOS MIL VEINTIOCHO (2.028)** de fecha **Diez (10)** de **Julio** del año **dos mil veinte (2.020)** otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.. ----------

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- Nit No. 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario **PEDRO RUSSI QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.311.101 expedida en CHIQUINQUIRÁ, con las facultades que se indican a continuación: ----------

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:----------

a.- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. --------

b.- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.---

c.- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.----------

d.- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.-----

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Ca341463444
10874FMMCCKaMF7I

e.- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -------

f.- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.----------

g.- Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. ----------

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ----------

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. ----------

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 de la Junta Directiva de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza.----------

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Ca341463445

Expedido este Certificado, en Bogotá, D.C., a los **Trece** (**13**) días del mes de **Octubre** del año dos mil veinte (2.020).

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADA SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO **08306**
DE FECHA: **7 DE OCTUBRE DEL 2.020** DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

Ca341463445

10-09-19

10876K7FMMCCFaMF

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2022 04:37:27 pm

Recibo No. 8466154, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082265HIPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Nit.:	901419444-5
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1097308-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	09 de octubre de 2020
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 15 NORTE # 6 - 34 OF 403 ED ALCAZAR
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@agudeloabogados.com
Teléfono comercial 1:	3154884229
Teléfono comercial 2:	3186070819
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 15 NORTE # 6 - 34 OF 403 ED ALCAZAR
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@agudeloabogados.com
Teléfono para notificación 1:	3154884229
Teléfono para notificación 2:	3186070819
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8466154, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082265HIPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de septiembre de 2020 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2020 con el No. 14912 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal: asesoría en mercado de capitales y productos estructurados, derecho comercial, civil y administrativo competencia e integraciones, fusiones y adquisiciones, gestión de patrimonio, impuestos, infraestructura y servicios públicos, inmigraciones, inmobiliario, insolvencia y restructuración, derecho laboral, recursos naturales y ambiente, seguros, sociedades, nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, seguridad social, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Recuperación de activos para entidades del sector financiero y empresas del sector real en desarrollo de su objeto social la sociedad prestara entre otros, los siguientes servicios: representar judicial y extrajudicialmente a personas naturales y jurídicas de carácter privado o público en cualquier tipo de litigio o actuación administrativa. 2. Asesorar en el área inmobiliaria, para compra y venta de activos y legalización de titulaciones, realizar gestión de recaudo a través de cobranzas. 3. Asesorar jurídicamente para la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de sociedades comerciales. 4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo, laboral contratos típicos y atípicos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 5. Financiera: en cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: recibir dinero en mutuo, con o sin interés, con garantía real hipotecaria de sus bienes inmuebles o con pignoración o reserva de dominio de sus activos; abrir, manejar y saldar cuentas corrientes y cuentas de ahorro en los bancos comerciales y en las corporaciones de ahorro y crédito; girar, endosar, aceptar, cobrar, facturar, tener, protestar, avalar, pagar y negociar toda clase de títulos valores; fusionarse con otras compañías y en general, desarrollar, impulsar o incrementar cualquiera otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.

Recibo No. 8466154, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082265HIPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término indefinido.
Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Parágrafo: representante legal suplente. La sociedad tendrá un (1) suplente del representante legal, pero podrá tener más si así lo determina la asamblea general de accionistas, los cuales reemplazarán al representante legal, asumiendo todas sus funciones y facultades, en sus faltas temporales o absolutas, en el orden que determine la asamblea general de accionistas elegidos por períodos de un periodo indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al representante legal de la compañía: a.) Administrar la sociedad; b.) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; c.) Autorizar con su firma el inventario y los estados financieros de cada ejercicio anual, así como todo documento acto o contrato que contenga obligaciones a favor o a cargo de la compañía; d.) Constituir apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la compañía en litigios que ella promueva o se le promuevan o para determinados negocios, e investidos de facultades que sean necesarias para el logro de los intereses de la compañía y de los fines propuestos; e.) Dentro de los límites de naturaleza y cuantía señalados en el objeto social y en armonía con el literal; f.) Adquirir y enajenar, poseer y tener, a cualquier título toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio o entregarlo a titulo prendario o hipotecario; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino;

Recibo No. 8466154, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082265HIPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales; desistir, recurrir, transigir y comprometer en negocios de cualquier naturaleza que fueren; dar y recibir dinero en mutuo, estipular plazo, intereses y garantías; hacer depósitos en bancos; girar, otorgar, avalar, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagas, negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, bonos, cartas de porte, conocimientos de embarque, facturas cambiarias de compraventa y transporte, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos, novar obligaciones; celebrar contratos de fiducia creas y suprimir cargos, detallarles funciones, designar los funcionarios que deban ocuparlos, señalarles remuneración suscribiendo los respectivos contratos de trabajo, representar a la compañía ante las autoridades políticas. Administrativas, nacionales, departamentales y municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y del ministerio público, y en general, celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley necesarios y conducentes al logro de los fines sociales de la compañía; g.) Representar a la sociedad como persona jurídica y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite en su cuantía; h.) Desempeñar las demás funciones que le impongan los estatutos, cumplir las órdenes y ejercer las facultades que le deleguen la asamblea general de accionistas; i) celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza y sin autorización de la asamblea de accionistas hasta por 800 smlv.

Parágrafo: facultades del representante legal suplente, este deberá contar con la autorización expresa mediante documento de la junta de socios o el representante legal, para poder obligar a la sociedad o tomar decisiones que afecten a la misma.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 24 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2020 con el No. 14912 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO	C.C.1151943015
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANGELICA MARIA CHAMORRO CARMONA	C.C.1151950410

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 29 de noviembre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 21808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO	C.C.1151943015
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGELICA MARIA CHAMORRO CARMONA	C.C.1151950410
PROFESIONAL EN DERECHO	ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA	C.C.1144180914
PROFESIONAL EN DERECHO	OMAR FELIPE BOTERO LARA	C.C.1144085260

Recibo No. 8466154, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082265HIPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $309,084,334

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

Recibo No. 8466154, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082265HIPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

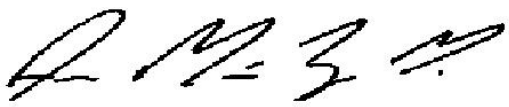

Gmail

Julian Agudelo <ja@agudeloabogados.com>

PODER IPNNC - OSCAR MAURICIO VARGAS GELVES C.C. 80895258

PEDRO RUSSI QUIROGA <pedro.russi@bbva.com> 22 de marzo de 2022, 08:0
Para: Julian Agudelo <ja@agudeloabogados.com>
CC: DAYANA PAOLA AGAMEZ ORTEGA <dayanapaola.agamez.contractor@bbva.com>

Buenos dìas, Dr. Julian, remito poder del cliente de la referencia.

Atentamente,

Pedro Russi Quiroga
Territorial Bogotá - Centro - Responsable Seguimiento y Recuperación Minorista
Tel. 57 (1) 3471600 Ext: 13436 – pedro.russi@bbva.com
Cra 15 N° 98-26, Piso 2, Bogotá D.C

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

---------- Forwarded message ---------
De: **DAYANA PAOLA AGAMEZ ORTEGA** <dayanapaola.agamez.contractor@bbva.com>
Date: vie, 18 mar 2022 a la(s) 12:28
Subject: Re: [External] PODER IPNNC - OSCAR MAURICIO VARGAS GELVES C.C. 80895258
To: PEDRO RUSSI QUIROGA <pedro.russi@bbva.com>

Buen dia Doc

Agradecemos su apoyo dando trámite al poder.

Cordial saludo,

DAYANA PAOLA AGAMEZ ORTEGA
Seguimiento al Riesgo- Analista Judicial
Tel. (57)-3471600 ext. 25172 dayanapaola.agamez.contractor@bbva.com
Territorial Bogotá- Centro- Cr 15 N° 98-26, Planta 2, Bogotá

El vie, 18 mar 2022 a las 10:07, Julian Agudelo (<ja@agudeloabogados.com>) escribió:
[Texto citado oculto]

PODER PEDRO RUSSI.pdf
73K